ANTES:

Anexo B

Datos de la Contratación (DDLC) y ANEXO E SECCION V.

Punto 12. Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor: *SI.*

Punto 17 . Para la evaluación y comparación de las ofertas, la Convocante utilizará los siguientes criterios:
De conformidad al artículo 34, penúltimo párrafo de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar.

b) Capacidad financiera

- Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2011-2012-2013) .
- Endeudamiento: pasivo total / activo total No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2011-2012-2013).
- Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.

El promedio en los últimos 3 años (2011-2012-2013), no deberá ser negativo.

d) Experiencia:

Experiencia comprobada en el rubro del bien Bebederos Eléctricos, avalando con copias de contratos de los 3(tres) años (2.011, 2.012, 2.013) a fin de cubrir el 50% del monto total de la oferta.-

23. Criterio para desempate de ofertas: En caso de que dos o más ofertas que cumplan con las especificaciones técnicas y los demás criterios de evaluación, oferten el mismo precio en cada ítem, lote o el mismo precio total dependiendo de la forma de adjudicación de contratación, se utilizará como factor de desempate el índice de Liquidez, verificado en el Análisis de ratios Financieros, realizados a los Estados Financieros de los últimos tres Ejercicios Fiscales (2011-2012-2013) quedando la empresa con mayor índice de liquidez con la adjudicación del Ítem., lote o precio total.

AHORA:

Anexo B

Datos de la Contratación (DDLC) Y ANEXO E SECCION V.

Punto 12. Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor: *No*

Punto 17. Para la evaluación y comparación de las ofertas, la Convocante utilizará los siguientes criterios:
De conformidad al artículo 34, penúltimo párrafo de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar.

b) Capacidad financiera:

- Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 2 últimos años (2.012-2.013) .
- Endeudamiento: pasivo total / activo total No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 2 últimos años 2.012-2.013).
- Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.

El promedio en los últimos 2 años (2.012-2.013), no deberá ser negativo.

d) Experiencia:

Experiencia comprobada en el rubro del bien Bebederos Eléctricos, avalando con copias de contratos de los 2(dos) años (2.012, 2.013) a fin de cubrir el 50% del monto total de la oferta.-

23. Criterio para desempate de ofertas: En caso de que dos o más ofertas que cumplan con las especificaciones técnicas y los demás criterios de evaluación, oferten el mismo precio en cada ítem, lote o el mismo precio total dependiendo de la forma de adjudicación de contratación, se utilizará como factor de desempate el índice de Liquidez, verificado en el Análisis de ratios Financieros, realizados a los Estados Financieros de los últimos dos Ejercicios Fiscales (2012-2013) quedando la empresa con mayor índice de liquidez con la adjudicación del Ítem., lote o precio total.

Lic. Elías Manuel Gini Cristaldo.
Encargado UOC